19857

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se corrigen errores en la de 30 de octubre de 2002, por la que se hace público el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Enología, en la Escuela Técnica Superior del Medio Rural y Enología.

Advertido error en la Resolución de 30 de octubre de 2002 («Boletín Oficial del Estado», de 4 de diciembre de 2002), por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Enología, aprobado por esta Universidad, homologado por el Consejo

de Coordinación Universitaria, de fecha 21 de octubre de 2002 y publicado en el («Boletín Oficial del Estado», de 4 de diciembre de 2002), en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y sus posteriores modificaciones.

Y puesto en conocimiento del Consejo de Coordinación Universitaria.

Este Rectorado ha resuelto subsanar el error advertido en la página 42523 del «Boletín Oficial del Estado», de 4 de diciembre de 2002 y publicar nuevamente la página 3 anexo 2-A del citado plan de estudios, quedando estructurada conforme figura en el siguiente anexo.

Valencia, 5 de noviembre de 2004.—El Rector, Francisco Javier Sanz Fernández.

ANEXO

ANEXO 2-A Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENOLOGÍA

				1 MATERIAS	TRONC	ALES			
Ciclo	Curso	Semestre	DENOMINACIÓN	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
					Totales	Teóricos	Prácticos	1	
2 .	2	В	PRACTICAS INTEGRADAS DE VITICULTURA	Prácticas integradas de viticultura	6	0	5	Seguimiento del ciclo biológico de la vid y de las prácticas de su cultivo. Prácticas de campo	Producción Vegetal. Fisiolog Vegetal. Botánica. Edafología Química Agrícola.
2	2	В	PRÁCTICUM	Prácticas en bodega	9	9	٥	Prácticas en bodega comercial	Todas las implicadas en el Titulo

- (1) Libremente incluidas por la Universidad en et plan de estudios como obligatorias para el alumno
- (2) La especificación por cursos es opcional para la Universidad
 (3) Libremente decida por la Universidad

19858

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2004, de la Universidad de Valladolid, por la que se modifica la de 14 de noviembre de 1995, que establece el plan de estudios de Arquitecto.

Homologada por el Consejo de Coordinación Universitaria, por acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 25-10-2004, la modificación de la Resolución de 14 de noviembre de 1995, publicada en el B.O.E. de 28 de noviembre de 1995, que establece el plan de estudios de Arquitecto, este Rectorado ha resuelto la publicación de la citada modificación, que se transcribe a continuación

Valladolid, 8 de noviembre de 2004.-El Rector, Jesús Mª Sanz Serna.

Modificación de las incompatibilidades establecidas en el plan de estudios de Arquitecto

Actualmente la redacción es la siguiente:

1. El segundo ciclo es continuación directa del primero. Para acceder a las materias troncales y obligatorias del segundo ciclo, será necesario haber superado todas las materias troncales y obligatorias del primer curso y, al menos, seis de las ocho materias troncales y obligatorias de segundo curso. Asimismo, para acceder a las materias troncales y obligatorias de cuarto curso, será necesario haber superado las materias troncales y obligatorias de segundo curso:

 En cualquier caso será ineludible seguir el proceso secuencial de matriculación en aquellas asignaturas que su nomenclatura incorpore un Ordínal, con las siguientes excepciones:

Introducción al Proyecto es previa a Proyectos I Introducción a la Construcción es previa a Construcción I.

Dibujo Arquitectónico y Análisis de Formas I son previas a Análisis de Formas II.

MODIFICACIÓN

Para el l.ºr punto sustituir las palabras subrayadas por la palabra calificar y el texto sería el siguiente:

1. El segundo ciclo es continuación directa del primero. Para calificar las materias troncales y obligatorias del segundo ciclo, será necesario haber superado todas las materias troncales y obligatorias del primer curso y, al menos, seis de las ocho materias troncales y obligatorias de segundo curso. Asimismo, para calificar las materias troncales y obligatorias de cuarto curso, será necesario haber superado las materias troncales y obligatorias de segundo curso:

Para el $2.^{\circ}$ punto sustituir las palabras subrayadas:

2. En cualquier caso será ineludible en aquellas asignaturas que su nomenclatura incorpore un ordinal tener superada la asignatura previa para poder calificar la siguiente con las siguientes excepciones:

Introducción al Proyecto es previa a Proyectos I Introducción a la Construcción es previa a Construcción I Dibujo Arquitectónico y Análisis de Formas I son previas a Análisis de Formas II.